



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica en el marco del desarrollo del evento "enlightED 2020". (2020062342)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica en el marco del desarrollo del evento "enlightED 2020", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN
TELEFÓNICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO
DEL EVENTO "enlightED 2020"

En Mérida, a 18 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, Dña. Carmen Morenés Giles, con DNI número ***05.29**, actuando en nombre y representación de Fundación Telefónica, entidad con NIF G-82086810 y sita en Gran Vía, n.º 28 (CP 28013), Madrid, en su condición de Directora General de la misma, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Miguel García Lombardía, el 26 de diciembre de 2018, con el número 6.349 de su protocolo.

En lo sucesivo la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Telefónica podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como Parte.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 2.1.I) que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución de "la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva".

El apartado 2 de este mismo artículo señala que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa".

Tercero. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

En este sentido, la Administración educativa establece en su Capítulo III, artículo 78, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y, especialmente, su integración en la práctica docente. Con este fin, desarrollará programas y actuaciones encaminados a:

- a) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta metodológica en el aula.
- b) Fomentar la comunicación electrónica entre los centros sostenidos con fondos públicos y las familias.
- c) Impulsar la realización de trámites administrativos a través de Internet, particularmente los relacionados con la admisión del alumnado y la gestión de ayudas y de recursos humanos.
- d) Promover el acceso a estas tecnologías de todos los miembros de la comunidad educativa, impulsando su alfabetización tecnológica.

Cuarto. Que el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo dispone en su Capítulo I los Órganos Directivos de dicha Consejería, así como las funciones de estos.



Quinto. A su vez, los Decretos 103/2014, de 10 de junio y 127/2015, de 26 de mayo, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevén la adquisición de la competencia digital por su importancia en el desarrollo personal y profesional del alumnado extremeño.

Sexto. La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

Séptimo. Que Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales fomentar la formación y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ellas y de sus aplicaciones de todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, al desarrollo de la ciencia y la cultura, al perfeccionamiento de la medicina, la educación y la enseñanza, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

Octavo. Que Fundación Telefónica organiza, de forma conjunta con IE University, Fundación Santillana y Spain Startup, desde el año 2018 y con carácter anual, "enlightED", iniciativa de alcance internacional que reúne a destacados expertos en educación, tecnología e innovación. La tercera edición de "enlightED" tendrá lugar del 19 al 23 de octubre de 2020.

El carácter virtual de la conferencia hace posible que esta edición sea accesible en directo a un público no limitado por el aforo, y teniendo en cuenta la relevancia de los temas a tratar, Fundación Telefónica tiene interés en contar con la colaboración de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a fin de que la comunidad educativa tenga el mayor conocimiento posible de la celebración, contenidos y conferenciantes de "enlightED".



En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas Partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este Convenio de Colaboración (en adelante el Convenio) conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Telefónica para la difusión de la tercera edición de "enlightED" (en adelante, el "Evento 2020" o el "Evento" indistintamente) y la participación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en tanto que entidad colaboradora. La presente edición del Evento, que tendrá lugar del 19 al 23 de octubre de 2020, contará con la participación de destacados expertos en educación, tecnología e innovación, y tendrá un carácter marcadamente virtual, centrándose en la búsqueda de soluciones a los retos que la pandemia de la COVID-19 ha planteado al aprendizaje y al trabajo en nuestras sociedades, para extraer conclusiones prácticas en torno al gran debate sobre la educación en la era digital.

Segunda. Naturaleza jurídica.

Este Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Financiación.

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las Partes firmantes.

Cuarta. Contenido de colaboración.

La colaboración que es objeto de este Convenio se hará efectiva con el seguimiento de la participación en este Evento del profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se impartan enseñanzas de régimen general y régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación y Empleo.



La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura difundirá entre el profesorado y personal directivo de los centros educativos de la región la celebración y objetivos del Evento 2020, en el periodo desde la firma de este Convenio hasta la celebración del mismo, a través de sus canales de información habitual (portales web, e-mail y Centros de Profesores y de Recursos).

También, desde dicha Consejería se distribuirá, a través de los Centros de Profesores y de Recursos, a los distintos centros educativos el material informativo diseñado, elaborado y producido por Fundación Telefónica para dar a conocer el Evento.

Por su parte, Fundación Telefónica, con la aquiescencia de todos los socios que forman parte de la Organización del Evento 2020, se compromete a considerar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura como "Colaborador Institucional" del Evento, incluyendo su logo en aquellas comunicaciones y soportes de los espacios específicos destinados a los colaboradores.

Asimismo, desde dicha Fundación, deberán remitir a la Consejería de Educación y Empleo una copia de las certificaciones que hubieran distribuido al personal docente de Extremadura participante.

Quinta. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de esta actividad de formación realizada en desarrollo del presente Convenio, si cumple los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

A este respecto, acreditará, como actividad de formación, la participación del profesorado de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con 10 horas (1 crédito de formación).

Para la certificación será preceptivo que una vez haya terminado la actividad, los docentes soliciten a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través de los Centros de Profesores y de Recursos, un formulario que deberán cumplimentar con las aportaciones e ideas que destacarían de cada una de las ponencias, mesas, conversatorios, workshops o best practices en las que hayan participado durante el Evento.

Posteriormente, desde la Consejería de Educación y Empleo se solicitará a la Fundación que verifique si el personal docente que ha enviado el formulario constan como inscritos y han



asistido en el Evento. Para ello, desde dicha Fundación, deberán remitir a la Consejería de Educación y Empleo una copia de las certificaciones que hubieran distribuido al personal docente de Extremadura participante.

Realizadas estas comprobaciones y valorado que el personal ha participado en el Evento se le otorgará 1 crédito de formación.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Fundación Telefónica.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Séptima. Información sobre las actuaciones.

En toda la documentación e información, que se genere en desarrollo del presente Convenio se consignará expresamente la referencia a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a Fundación Telefónica.

Octava. Datos personales.

Las Partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas.



Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente Convenio al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:

- Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros;
- No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente Convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

Además, cada Parte se compromete a comunicar a la otra el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

Cada una de las Partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las Partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.

En el supuesto de que alguna de las Partes trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico en Confidencialidad y Protección de Datos cuya duración y validez subsistirá en tanto las Partes mantengan una relación jurídica.

Novena. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Todos aquellos materiales que las Partes se faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del Convenio, se entenderán de la propiedad exclusiva de cada una de ellas.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las Partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la otra Parte sobre dichos bienes.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes en el marco del Convenio, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura autoriza a Fundación Telefónica y a la



organización del Evento 2020, al uso de su denominación y del siguiente signo distintivo, únicamente bajo las condiciones establecidas en el presente documento:

Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

Décima. Cumplimiento de las leyes contra la corrupción

1. Compromiso, reconocimiento y garantía.

- a) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura garantiza que, de conformidad con los principios de actuación y de funcionamiento del sector público (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los fundamentos de actuación de todo empleado público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), las disposiciones de buen gobierno en relación con los altos cargos (Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado), así como cualquiera otra que le resultara de aplicación a los mismos efectos, tanto la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura como sus directivos, empleados, organismos que lo controlan, así como organismos adscritos a ella, relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con toda la normativa que les es aplicable en materia de lucha contra la corrupción;
- b) Con relación al objeto del presente convenio, ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ni sus directivos, empleados, organismos que la controlan, así como los organismos adscritos a ella, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún Funcionario Público a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y al objeto del mismo;



- d) Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura manifiesta que ha adoptado procedimientos y políticas para asegurar el cumplimiento de lo anterior a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, y que puedan intervenir en relación al presente Convenio. Del mismo modo, garantiza que ningún servicio a ser prestado, en su caso, por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con relación al Convenio será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Telefónica;
- e) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura comunicará de inmediato a Fundación Telefónica el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a) (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, Fundación Telefónica se reserva el derecho a exigir a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas;
- f) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por Fundación Telefónica.

2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por Fundación Telefónica, y cualquier reclamación de pago de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura podrá ser desestimada por aquélla.
 - b) En la medida en que la Ley lo permita, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura indemnizará y mantendrá indemne a Fundación Telefónica de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.
3. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Fundación Telefónica, sus auditores, abogados o representantes, que tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de esta Cláusula.

***Undécima. Vigencia del convenio.***

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del Evento 2020, el día 23 de octubre de 2020.

Duodécima. Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera. Extinción y resolución.

De conformidad con el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las Partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las Partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este Convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

En caso de incumplimiento, se comunicará esta circunstancia a la otra Parte, y en caso de persistir dicho incumplimiento se dará por resuelto el Convenio, siendo los efectos de la resolución los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Telefónica se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo:
El Secretario General,
(PD, Resolución de 2 de octubre de 2015. DOE
núm. 202, de 20 de octubre),

Por Fundación Telefónica:
Directora General,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: DÑA. CARMEN MORENÉS GILES

• • •

